

	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-10
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 28/06/2021
	MINUTA CONTRATO	Página: 1 de 5

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO NÚMERO:	023-2026
FECHA DE CONTRATO:	5 DE ENERO DE 2026
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ
	NIT: 890.981.536-3
	R. LEGAL: JUAN FERNANDO RIVERA USUGA CÉDULA 1.022.094.051 de Antioquia (Antioquia)
CONTRATISTA:	ASESORIAS Y SOLUCIONES EXITOSAS S.A.S.
	NIT.900.539.455-7
	REPRESENTANTE LEGAL: MARY CELLY AGUDELO BARRIENTOS CÉDULA: 32.558.300 DE YARUMAL
APODERADO:	JORGE ALBERTO CUARTAS TAMAYO CEDULA 15.328.305 DE YARUMAL
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA INTEGRAL EN DERECHO PÚBLICO Y PRIVADO PARA LOS DIFERENTES PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES QUE ADELANTE LA ESE, ASÍ COMO AL APOYO A LA GERENCIA EN LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DISCIPLINARIOS. TODO DE ACUERDO A PROPUESTA PRESENTADA QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO
PLAZO DE EJECUCIÓN:	ENERO 5 A DICIEMBRE 31 DE 2026
VALOR:	NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$92.565.340.00) IVA INCLUIDO
SUPERVISOR:	SUBGERENTE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Entre los suscritos a saber, **JUAN FERNANDO RIVERA USUGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.094.051 de Antioquia (Antioquia), domiciliado en Yolombó – Antioquia, obrando en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBO**, con NIT. 890.981.536 - 3, en su calidad de GERENTE y debidamente facultado para contratar, quien en adelante se denominará LA ESE; de un lado y por la otra, **JORGE ALBERTO CUARTAS TAMAYO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 15.328.305 y TP 190.033 en calidad de Apoderado especial de la empresa **ASESORIAS Y SOLUCIONES EXITOSAS S.A.S**, con NIT. 900.539.455-7, ubicada en la Ciudad de Medellín, carrera 81 A 36-40, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, celebran el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previas estas consideraciones, previas estas consideraciones: 1) Que para el desarrollo del objeto del Contrato, en LA ESE no existe personal de planta idóneo para desempeñar esta labor, razón por la cual LA ESE requiere efectuar la contratación de los servicios profesionales de un abogado que brinde asesoría integral en derecho público y privado para los diferentes procesos administrativos y contractuales que adelanta La ESE Hospital San Rafael. 2) Que tratándose de contratación de servicios de apoyo a la gestión de la Entidad y teniendo en cuenta que se contrata para la ejecución y realización de fines y actividades específicas, LA ESE puede contratar directamente el presente servicio. 3) Que la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del Municipio de Yolombó es una empresa de categoría especial al interior de las Entidades Públicas Descentralizadas del Orden Municipal, regida por la Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994 y las demás normas que la modifican y complementan. 4) Que según lo establecido en el capítulo IV, artículo 22 del Acuerdo Número 014 del 21 de octubre de 2024, Acuerdo 009 del 21 de octubre de 2025 - ESTATUTO DE CONTRATACIÓN y el Capítulo VI, Artículo 38 de la resolución GH-129 del 14 de noviembre de 2024 y resolución GH-139 del 21 de octubre 2025 - MANUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, LA ESE puede realizar contratación directa sin que lo anteceda un procedimiento de selección. 5) Que de

	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-10
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 28/06/2021
	MINUTA CONTRATO	Página: 2 de 5

acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 195, Numeral 6° de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales de la Salud en materia contractual se someten al derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación Estatal –Ley 80 de 1993. 6) Que LA ESE elaboró los correspondientes estudios previos que son parte integral del presente contrato. 7) Que en ejercicio de la voluntad las partes libremente han decidido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA INTEGRAL EN DERECHO PÚBLICO Y PRIVADO PARA LOS DIFERENTES PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES QUE ADELANTE LA ESE, ASÍ COMO AL APOYO A LA GERENCIA EN LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DISCIPLINARIOS. TODO DE ACUERDO A PROPUESTA PRESENTADA QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto contractual descrito en la cláusula anterior LA CONTRATISTA durante el término de este Contrato deberá: 1) Ejercer la asesoría jurídica integral en derecho público y privado para los diferentes procesos administrativos y contractuales que adelante LA ESE y que le sean asignados, así como el apoyo a la Gerencia en los asuntos administrativos y disciplinarios que lo requieran. 2) Garantizar el apoyo jurídico en lo relacionado con la revisión de los procesos contractuales que requiera celebrar LA ESE, desde la etapa precontractual hasta la ejecución, verificando el cumplimiento del marco normativo aplicable, alertando oportunamente sobre riesgos legales, contractuales o administrativos. 3) Apoyar a la Gerencia en la segunda instancia de los procesos disciplinarios cuando se requiera. 4) Realizar socialización sobre actualización de la normatividad contractual para la entidad mediante la presentación escrita de conceptos sobre el tema y la asesoría telefónica y por medios virtuales que la Entidad demande. 5) Brindar asistencia en la aplicación de la Ley 909 de 2004 y la elaboración de proyectos de actos administrativos sobre este tema. 6) Brindar asistencia en la aplicación de la normatividad en seguridad social y la proyección de actuaciones en la materia. 7) Elaborar conceptos jurídicos en derecho administrativo, contractual, disciplinario, civil y penal, excluyendo expresamente los relacionados con responsabilidad civil extracontractual. 8) Brindar apoyo jurídico a LA ESE en lo relacionado con respuesta a las acciones de tutela y otros, cuando sea requerido por la Gerencia. 9) Brindar asistencia en la aplicación de la normatividad laboral- administrativa y la proyección de actuaciones en la materia. 10) Realizar visitas mensuales a la Entidad con el fin de coadyuvar a la buena gestión jurídica de la entidad y absolver en la sede del contratante los conceptos y asesorías que fueran necesarias. 11) Ejercer la representación judicial de la entidad en los procesos que le sean encomendados por la gerencia. 12) Asistir a las distintas reuniones dentro y fuera de las instalaciones de LA ESE y que sean previamente convocadas por la gerencia. 13)) Garantizar apoyo a LA ESE en los procesos que actualmente se tramitan ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, como demandada o como demandante. 14) Presentar informes mensuales de cumplimiento contractual. 15) Guardar reserva y confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato. 16) Garantizar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la normativa vigente. 17) Adelantar Capacitaciones en responsabilidad administrativa, penal y civil al nivel directivo de la entidad, cuando sea requerido. **PARÁGRAFO:** LA CONTRATISTA, puede transitoriamente sustituir los poderes recibidos en terceros que garanticen idoneidad, cuando por necesidades del servicio se requiera o las circunstancias así lo aconsejen. **TERCERA - OBLIGACIONES DE LA ESE:** En virtud del presente Contrato LA ESE se obliga a: 1) Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe, la información que posee y que sea de importancia para la debida ejecución del objeto contractual. 2) Cancelar a LA CONTRATISTA el valor del Contrato previsto en

	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-10
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 28/06/2021
	MINUTA CONTRATO	Página: 3 de 5

la cláusula cuarta del presente acuerdo de voluntades, en la oportunidad y forma allí establecida. 3) Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente Contrato. 4) Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para efectos fiscales el presente Contrato tiene un valor de **NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$92.565.340.00) IVA INCLUIDO**, los cuales LA ESE le cancelará a LA CONTRATISTA en DOCE (12) cuotas mensuales de la siguiente manera: **ENERO:** Se cancelará la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS (\$6.760.390.00)**, los meses de **FEBRERO a DICIEMBRE:** Cuotas mensuales iguales de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$7.800.450.00)**. **PARÁGRAFO:** Para cada pago es indispensable la presentación de la correspondiente factura y/o cuenta de cobro, la cual deberá ir acompañada de: 1) Informe mensual y soportes correspondientes. 2) Comprobante de pago al sistema general de seguridad social (Salud, pensiones y riesgos). 3) Certificado expedido por parte del Subgerente Gestión Administrativa y Financiera en calidad de supervisor designado por LA ESE, como constancia de prestación del servicio a entera satisfacción. **QUINTA - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** LA ESE atenderá el pago del valor del presente Contrato con cargo al presupuesto aprobado para la vigencia dos mil veintiséis (2026) y cuenta con la correspondiente Disponibilidad Presupuestal y Registro presupuestal, los cuales se adjuntan. **SEXTA - DURACIÓN:** **EL CONTRATISTA** se obliga a desarrollar las actividades descritas en un plazo comprendido entre el **CINCO (5) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, previa firma del acta de inicio. **SÉPTIMA - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO:** La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente Contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estarán a cargo de la Subgerente Gestión Administrativa y Financiera de LA ESE. **OCTAVA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Por cuanto **EL CONTRATISTA** presta el servicio objeto del Contrato con plena autonomía administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre LA ESE y LA CONTRATISTA por lo tanto en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio de ésta. **NOVENA - GARANTIAS:** LA CONTRATISTA se obliga a allegar a LA ESE y a constituir a favor de la misma a la suscripción del Contrato, garantía expedida por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros autorizadas por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia que amparen los siguientes riesgos: 1) **EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por un término igual a la vigencia del Contrato y seis (6) meses más. **PARAGRAFO PRIMERO:** El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Será a cargo de LA CONTRATISTA el pago oportuno de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, tal como lo establece la ley. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, LA ESE podrá descontar su valor de la primera factura o facturas que debe pagar a LA CONTRATISTA. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **PARAGRAFO TERCERO.** La póliza debe ser aprobada por LA ESE. **DECIMA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** LA ESE por medio de Resolución Motivada, podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato por hechos constitutivos, de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato, de conformidad y por las causales previstas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en el Artículo 90 y 91 de la Ley 418 de 1997. **DÉCIMA PRIMERA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** La declaratoria de caducidad restituye las cosas al estado pre contractual, LA ESE podrá hacer efectiva la

	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-10
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 28/06/2021
	MINUTA CONTRATO	Página: 4 de 5

cláusula penal pecuniaria y por ende la garantía de cumplimiento. **DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente Contrato están incluidas las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993, de conformidad con la ley 100 de 1993. **DÉCIMA TERCERA - INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** LA CONTRATISTA, para los efectos de este Contrato declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA - CESIÓN DEL CONTRATO:** LA CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato, salvo autorización expresa y escrita del Gerente de LA ESE. **DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) por incumplimiento de las partes debidamente declarado por autoridad judicial, c) por vencimiento de su plazo. d) Por ser vinculada alguna de ellas, por parte de las Autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por eventos evidenciados en la ley, o por ser incluidos en listas para el control y prevención de lavados de activos y la financiaciones del terrorismo, administradas por cualquier Autoridad Nacional o Extranjera (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las Autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial sancionado con la comisión de cualquier hecho punible. e) Por Sanciones en la situación financiera, jurídica y económica o en el esquema de propiedad o administración, de EL CONTRATISTA. f) por falsedad en las elaboraciones y/o documentos presentados a la presente contratación. g) Por inexactitud en las declaraciones o de las operaciones a su cargo con ocasión del presente contrato **PARÁGRAFO:** El presente contrato no podrá renovarse automáticamente. **DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Contrato se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo. **DÉCIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes contratantes y el Acta de Inicio. **DÉCIMA OCTAVA - INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA ESE de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones éste durante el término de duración del contrato. **DÉCIMA NOVENA – DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA LÍCITA DE ACTIVOS Y DE CARENCIA DE ANTECEDENTES O RIESGO DE INVESTIGACIÓN POR ACTIVIDADES ILÍCITAS:** 1) EL CONTRATISTA declara que los activos que conforman el patrimonio de la Compañía, así como el patrimonio de los socios, accionistas, representantes legales o administradores no provienen directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas, ni han sido utilizados como medios o instrumentos para la realización de las mismas, de conformidad con lo establecido en las siguientes disposiciones: Ley 190 de 1995, por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa; Ley 747 de 2002, por medio de la cual se establecen unas reformas al Código Penal, la cual tipifica el Lavado de Activos; Ley 1121 de 2006, por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones y Ley 30 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones; así como las demás normas que las modifiquen, complementen, adicionen o aclaren; 2) Que ni la compañía ni sus socios, accionistas, representantes legales o administradores tienen antecedentes por sanciones en firme o investigaciones en curso, como consecuencia de acciones legales de carácter civil, penal, administrativo o fiscal o de procesos de cualquier índole por parte de autoridades colombianas o extranjeras, relacionados con las actividades ilícitas atrás descritas, y que puede dar fe de que a la fecha de firma de este contrato ninguna de las partes atrás

	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-10
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 28/06/2021
	MINUTA CONTRATO	Página: 5 de 5

mencionadas se encuentran con registros negativos en listados nacionales o internacionales de prevención de lavado de activos o de actividades terroristas; 3) Que acepta que la celebración de este contrato se hace en consideración a las declaraciones anteriores y que, en el evento en que se tenga conocimiento por cualquier medio de que las mismas han dejado de ser válidas se entenderá que la otra Parte queda facultada para terminar unilateralmente de manera inmediata con justa causa el presente contrato sin que haya lugar al pago de indemnización alguna.

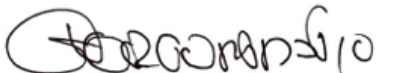
VIGÉSIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Son documentos del presente Contrato los siguientes:
 POR LA EMPRESA: 1) Acta de inicio del Contrato. 2) Disponibilidad Presupuestal. 3) Registro Presupuestal. 4) Aprobación de garantía.
 POR LA CONTRATISTA: 1) Hoja de Vida en formato único de la Función Pública persona jurídica. 2) Certificado de antecedentes Contraloría General de la Nación de empresa y representante legal. 3) Certificado antecedentes Procuraduría General de la Nación de empresa y representante legal. 4) Certificado antecedentes Policía Nacional de representante legal. 5) Certificado antecedentes Policía Nacional de representante legal RNMC. 6) Certificado de inhabilidades (antecedentes delitos sexuales) de representante legal. 7) Certificado Redam. 8) RUT de la empresa actualizado. 9) Constancia de pago al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión, riesgos). 10) Propuesta económica detallada. 11) Cédula de Ciudadanía representante legal. 12) Póliza. 13) Hoja de vida actualizada DAFP de los profesionales que ejecutarán el objeto contractual con los soportes correspondiente (Documento identidad, actas de grado y diplomas, certificado de valoración preocupacional vigente, tarjeta profesional, certificado CSJ actualizado, libreta militar, certificados de antecedentes Contraloría, Procuraduría, Policía RNMC, inhabilidades, Policía Judiciales, integridad DAFP). 14) Declaración de rentas empresa. 15) Referencias ejecución contratos similares de la empresa (2). 16) Certificado Cámara de Comercio actualizado.

VIGÉSIMA PRIMERA- DOMICILIO: Para todos los efectos del presente Contrato se fija como domicilio el Municipio de YOLOMBO.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los cinco (5) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).



JUAN FERNANDO RIVERA USUGA
 Gerente



JORGE ALBERTO CUARTAS TAMAYO
 Apoderado
 Contratista

Elaboró: Liliana Granda M.
 05.01.2026